

CUADRAGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
4 al 6 de junio de 2013
La Antigua, Guatemala

OEA/Ser.P
AG/RES. 2783 (XLIII-O/13)
5 junio 2013
Original: español

AG/RES. 2783 (XLIII-O/13)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES O
FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX) reafirmó que las REMJA constituyen el foro político y técnico para la cooperación hemisférica en materia de justicia y cooperación jurídica, y la utilidad y eficacia que han probado tener las instituciones y procesos de cooperación que se han creado o desarrollado en las REMJA para la consolidación del Estado de Derecho en las Américas; así como que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de las REMJA y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX), realizada en Quito, Ecuador, el 28 y 29 de noviembre de 2012, y agradecer al Gobierno del Ecuador por la exitosa organización de la reunión ministerial antes mencionada.

2. Agradecer a los Gobiernos del Uruguay, Estados Unidos y Perú por el apoyo para la realización de los talleres regionales de capacitación en materia de delito cibernético celebrados en tales Estados, con el auspicio financiero y bajo el liderazgo de Estados Unidos como Presidencia del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético.

3. Hacer suyas las “Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX” cuyo texto consta en el documento REMJA-IX/doc.2/12 rev. 1 y forman parte de esta resolución, y encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría General de la OEA (en adelante, “Secretaría Técnica de las REMJA”) que ejecute los mandatos que allí se le asignan, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

4. Respaldar, de conformidad con lo acordado por la REMJA IX, que se propicie, bajo el liderazgo de la Presidencia de las REMJA, un intercambio entre los Jefes de Delegación con el fin de acordar las precisiones que se estimen pertinentes en relación con las competencias que le corresponden a las REMJA y adoptar las reformas al “Documento de Washington” que, como

consecuencia, resulten necesarias, teniendo presente que las REMJA se han consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional. Con este fin, solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que, con anterioridad a la REMJA X, realice consultas con los Estados miembros con el propósito de proveer insumos a estos debates de la REMJA X.

5. Encomendar a la Secretaría Técnica de las REMJA que continúe prestando apoyo, asesoría jurídica y asistencia técnica a las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas; elaborando los documentos y estudios para apoyar el seguimiento e implementación de sus recomendaciones; ejecutando los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica en desarrollo de las mismas; administrando y manteniendo las redes a su cargo creadas en el ámbito de las REMJA; realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de las REMJA; fortaleciendo la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de que se ocupan las REMJA; y cumpliendo las demás funciones que le asigna el “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 2).

6. Invitar a los Estados Miembros y a los Estados Observadores Permanentes a realizar contribuciones voluntarias para la implementación de las recomendaciones de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

7. Encomendar al Consejo Permanente que dé el seguimiento apropiado a las “Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX” y que, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington”, convoque en su oportunidad a las reuniones previstas en las mismas, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

8. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que presente al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.